



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Fr. 31.
MADRID.—Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción: Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 1 DE MARZO DE 1941

NUM. 60

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 28 de febrero de 1941 por el que se disponen las honras fúnebres por el fallecimiento de don Alfonso XIII.—Página 1459.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de febrero de 1941 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Santiago Fernández y Fernández contra resolución dictada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid, en el expediente de expropiación forzosa de la finca «Cuelgamuros».—Página 1459.

Otra de 27 de febrero de 1941 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se indica, don Angel María Pérez Viejo.—Página 1460.

Otra de 27 de febrero de 1941 por la que se prorroga el plazo señalado en el apartado segundo de la Orden circular de esta Presidencia de 20 de enero del corriente año.—Página 1460.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 25 de febrero de 1941 por la que se nombra Agente de segunda clase de la Policía Gubernativa de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Agustín Aulet Talladas.—Página 1460.

Otra de 24 de febrero de 1941 por la que se dispone continúe en su actual situación de «al servicio del Protectorado» el Torrero de Faros don Alfonso Adell Abad.—Página 1460.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de febrero de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros que se mencionan.—Página 1460.

Ordenes de 24 y 26 de febrero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.—Páginas 1460 y 1461.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 25 de febrero de 1941 por la que se confirma en su actual destino en las Fuerzas de Policía Armada al Coronel de Caballería don Dámaso Sanz Martín.—Página 1461.

Disponibles.—Orden de 22 de febrero de 1941 por la que pasa a la situación de «disponible forzoso» el Brigada de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias.—Página 1461.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de febrero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a doña María del Carmen Argomániz Pairoi y otros.—Páginas 1461 a 1466.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 25 de febrero de 1941 por las que se conceden plaza de gracia a doña María Nieves Noceda Rodríguez y a don Carlos López Belío.—Página 1466.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de febrero de 1941 por la que se nombra a don Luis Coletto Rodríguez, Instructor de los expedientes que se inician para depurar la conducta de los Médicos del Registro Civil.—Páginas 1466 y 1467.

Otra de 24 de febrero de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios Judiciales que se mencionan.—Página 1467.

Otra de 24 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Leandro García Rodríguez, Portero de la Audiencia provincial de Alicante y a don Miguel Ramírez Muñoz y don Julio Arias Durán, Alguaciles, respectivamente, de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián y Vinaroz.—Página 1467.

Orden de 25 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don José Cabezas García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, y a don Tomás García Galdón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, de Barcelona.—Página 1467.

Otra de 25 de febrero de 1941 por la que se concede la excedencia a don César Martínez Burgos.—Página 1467.

Otra de 25 de febrero de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Vicente Catalá Villar, Alguacil de la Audiencia Provincial de Murcia.—Página 1467.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de febrero de 1941 por la que se inscribe en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 a «Le Assicurazioni d'Italia».—Páginas 1467 y 1468.

Otra de 26 de febrero de 1941 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria a la Patente Nacional de Circulación, de las clases A y D.—Páginas 1468 y 1469.

Otra de 27 de febrero de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1941.—Página 1470.

Otra de 15 de febrero de 1941 por la que se separa del servicio a don Luis Argüello Brage, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas.—Página 1470.

Otra de 22 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Angel Bayego Bolea, concesionario de la Empresa de Transportes de Empalme de Bospén a Peralta de Alcofea, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 1470.

Otra de 22 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Silvestre Corellano, Administrador de la Sociedad Automóviles Río Alhama, línea entre Cornago y Cervera de Río Alhama, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 1470 y 1471.

Otra de 25 de febrero de 1941 por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Santa Cruz de la Casa, contra la Orden de cesantía del recurrente en el cargo de Arquitecto del Catastro Urbano.—Página 1471.

Otra de 25 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Fortunato Guereta Langarica, de Irún (Guipúzcoa) para la elaboración de un sucedáneo del café a base de cebada, habas, almendra y achicoria (aromático).—Página 1471.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 19 y 20 de febrero de 1941 por las que se declara a los Ingenieros que se mencionan en situación de supernumerario en activo.—Página 1471.

Orden de 20 de febrero de 1941 por la que se resuelve instancia del Profesor Auxiliar don Miguel Useros García, sobre corrida de escala en su plantilla.—Páginas 1471 y 1472.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se prórroga el plazo señalado para la presentación de instancias para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares Especializados de Comercio.—Página 1472.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncien los concursos para proveer las plazas de Secretario general en las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza.—Página 1472.

Otra de 21 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Laboratorio de Botánica y Fisiología Alpina de la Universidad de Granada.—Página 1472.

Otra de 24 de febrero de 1941 sobre ascensos por corrida de escalas de los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se citan.—Página 1472.

Otra de 24 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso de méritos la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.—Página 1473.

Otra de 25 de febrero de 1941 por la que se dispone que se posesionen de su nuevo destino en los Centros en que prestan sus servicios actualmente los Catedráticos nombrados en virtud de Concurso de traslado por Orden de 19 de los corrientes.—Página 1473.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subastas, con carácter urgente, de contratos de las condiciones del correo entre las localidades que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 1473 y 1474.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.—Página 1474.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Secretario general de las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza.—Páginas 1475 y 1476.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Escuela Central Superior de Comercio).—Anunciando las vacantes de dos plazas de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al grupo de asignaturas de Economía Política y Estadística, «Legislación Mercantil Comparada» y «Legislación de Aduanas» y de «Inglés».—Página 1476.

Anunciando la vacante de una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al Cuerpo de Asignaturas «Ampliación de Matemáticas», «Cálculo de Probabilidades» y «Estadística Matemática de los Seguros».—Página 1476.

(Escuela Profesional de Comercio de La Coruña).—Anunciando a concurso de méritos la provisión de la Auxiliaría del Grupo de Lengua Francesa de la Escuela de Comercio.—Página 1476.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en los faros «relativamente aislado» de Punta Cumplida y «aislado» de Punta de Jandía.—Página 1476.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 849 a 860.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 1941 por el que se disponen las honras fúnebres por el fallecimiento de don Alfonso XIII.

En el día de hoy ha fallecido en Roma S. M. don Alfonso XIII de Borbón y Habsburgo Lorena, que hasta el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, y durante un dilatado periodo de la Historia de España, reinó en nuestra Nación. El Gobierno participa con hondo pesar en el sentimiento por su muerte. Y al comunicar al pueblo español la infausta noticia cumple a la vez el piadoso deber de disponer las honras fúnebres que proceden y de rendir el homenaje que es debido al Soberano muerto lejos de la Patria cuyos destinos sirvió fervorosamente desde su puesto de Rey. En su día el Gobierno acordará las medidas necesarias para el traslado de los restos al panteón del Real Monasterio de El Escorial.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno será de duelo nacional, declarándose inhábil a todos los efectos oficiales.

Artículo segundo.—A partir del momento de la firma de este Decreto y durante los días uno, dos y tres del mismo mes ondeará en los edificios públicos la Bandera nacional a media asta.

Artículo tercero.—El día tres de marzo, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, se celebrarán en Madrid y capitales de provincia solemnes funerales por el eterno descanso de don Alfonso XIII.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Santiago Fernández y Fernández contra resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, en el expediente de expropiación forzosa de la finca «Cuelgamuros».

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Fernández y Fernández, en concepto de administrador judicial de los bienes pertenecientes a la sucesión intestada de doña Manuela y don Gabriel Padierna de Villapadierna y Erice, al amparo de los artículos 35 de la Ley de 10 de

enero de 1879 y 54 del Reglamento de 13 de junio siguiente, dictado para su aplicación, contra la resolución acordada en 27 de diciembre último por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid, en el expediente de expropiación forzosa, en su tercer periodo de justiprecio, de la finca «Cuelgamuros», en la que ha de erigirse el Monumento Conmemorativo a los Caídos en nuestra Gloriosa Cruzada; aceptando los Resultados de la resolución recurrida, por constituir fiel expresión del expediente instruido; y

Considerando que el Gobernador Civil de la Provincia de Madrid, al determinar la cantidad que a su juicio debe abonarse a la propiedad de la finca «Cuelgamuros» se ha atendido estrictamente a lo preceptuado en los artículos 34 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 53 del Reglamento de 13 de junio siguiente, pues las razones que sirven de base a su acuerdo resolutorio están fundadas en una justa apre-

ciación de la calidad, clase de terrenos, cabida total y linderos, producto en renta y demás circunstancias que deben tenerse en cuenta para estimar el valor de la finca expropiada,

Esta Presidencia, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido desestimar el recurso interpuesto por don Santiago Fernández y Fernández contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid en 27 de diciembre último, en el expediente de expropiación forzosa de la finca «Cuelgamuros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se indica, don Angel María Pérez Viejo.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se indica.

Don Angel María Pérez Viejo, Oficial del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, destinado, en comisión, por Orden circular de 31 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL número 308), cese en su comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por la que se prorroga el plazo señalado en el apartado segundo de la Orden circular de esta Presidencia de 20 de enero del corriente año.

Excmos. Sres.: Se prorroga hasta primeros de abril próximo el plazo que en el apartado segundo de la Orden Circular de esta Presidencia de 20 de enero del corriente año se daba para que los coches de representación, servicio y dotación pudieran regularizar sus matrículas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sr. Ministro de.....

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se nombra Agente de segunda clase de la Policía Gubernativa de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Agustín Aulet Talladas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para resolver el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1940, con el fin de proveer una plaza de Agente de segunda clase de la Policía Gubernativa de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien nombrar para el precitado cargo a don Agustín Aulet Talladas, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (turno libre).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1941.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se dispone continúe en su actual situación de «al servicio del Protectorado» el Torrero de Faros don Alfonso Adell Abad.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para provisión de plazas de Torreros de Faros en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se ha servido disponer este Ministerio que don Alfonso Adell Abad continúe en su actual situación de «al servicio del Protectorado», donde le será expedido el nombramiento para ocupar el cargo concursado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros:

Don Germán Fernández Sánchez, cartero urbano de Puerto Real; don Salvador García Bautista, cartero rural de Igualeja (Málaga), y don Emilio Quintanilla Gallego, Agente Montado de Pizarra (Málaga) y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

ORDENES de 24 y 26 de febrero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Vicente Sanz Clemente, cartero rural de Aso-Veral (Zaragoza); don Juan Villacorta Pérez, Subalumno (Madrid); don Juan Vivó Vázquez, cartero urbano Alberique (Valencia); don Mónico Ortiz Zapata, cartero rural de H. de Dueñas (Avila); don Casimiro González Templado, cartero rural de Zarza Mayor (Cáceres), y aceptando la propuesta de V. I., que hace

suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años

Madrid, 24 de febrero de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Francisco Gomar Fayos, cartero rural, adscrito a Puebla del Duc (Valencia); don Ignacio Miguel Bodi, cartero peatón, adscrito a Mareñ de San Lorenzo (Valencia); don Luis Martí Alemany, cartero rural, adscrito a Ayelo de Malferit (Valencia); don Felipe Untoria García, cartero urbano, adscrito a Soria; don Félix de la Cruz Hernández, cartero rural, adscrito a Cuevas del Valle, (Avila), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General, este Ministerio acuerda separarles definitivamente del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Subalterno del Cuerpo de

Correos con destino en Oviedo don Pedro Barrios Calleja, y aceptando la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se confirma en su actual destino en las Fuerzas de Policía Armada al Coronel de Caballería don Dámaso Sanz Martín.

A propuesta del Sr. Ministro de la Gobernación se confirma en su actual destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Coronel de Caballería, recientemente ascendido, don Dámaso Sanz Martín.

Madrid, 25 de febrero de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 22 de febrero de 1941 por la que pasa a situación de «Disponible forzoso» el Brigada de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias.

Cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber cau-

sado baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 el Brigada de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias, pasando a la de disponible forzoso en la Plaza de Melilla, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 22 de febrero de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

(Personal Civil)

ORDEN de 6 de febrero de 1941, por la que se declara con derecho a pensión a doña María del Carmen Argomaniz Pairo y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María del Carmen Argomaniz Pairo y termina con doña Andrea Guerrero Paredes, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Carmen Argomaniz Paírol	Huérfana.....	Infantería	Coronel D. Lázaro Argomaniz Domingo
Doña María Luisa Grávalos Riera			
Doña María Teresa Grávalos Riera ...			
Doña María de la Encarnación Grávalos Riera			
Doña María del Consuelo Grávalos Riera	Huérfaus.	Idem	Teniente Coronel D. Rafael Grávalos Girón
Doña María del Pilar Grávalos Riera. Don Mateo Grávalos Riera			
Doña Adelina Estévez González			
Doña Victoria Estévez González	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Francisco Estévez Verde Montenegro
Don Ildefonso Estévez González			
Don Enrique Estévez González			
Doña María Velarde Sanz	Huérfana.....	Sanidad	Médico mayor D. Ramiro Velarde Zabala
Doña María de la Consolación Margarita Tejero Ramón	Idem	Infantería	Capitán D. Federico Tejero Márquez
Doña Lucía Casanova Postigo			
Doña Dolores Casanova Postigo			
Doña Consuelo Casanova Postigo	Huérfaus.	Idem	Capitán D. Rafael Casanova Donat
Doña Olimpia Casanova Postigo.....			
Doña Antonia Suñol Mendieta			
Doña María Suñol Mendieta	Idem	Carabineros	Capitán D. Esteban Suñol Farnés J.....
Doña Teresa Suñol Mendieta			
Doña Pilar Navarro de Lora	Huérfana.....	Armada	Capitán de fragata D. Luis Navarro Cañizares
Doña Ascensión Blasco Martínez	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Pablo Ortego Delgado
Doña María Teresa Fernández Caro... ..	Huérfana.....	Armada	Teniente de navío D. José Fernández Caro
Doña Asunción Ruiz Albasán	Idem	Alabarderos	Profesor de música D. Luis Ruiz Pérez
Doña Rosario Garrido Casadevante	Idem	Armada	Teniente de navío D. Federico Garrido Villarán..
Doña Enriqueta Sánchez Hortelano.....	Idem	Idem	Escribiente José Sánchez García
Doña Amalia Racionero Güell	Idem	Fortificaciones	Celador D. Francisco Racionero Olivares
Doña María Milvain Sauvalle	Viuda	Idem	Contralmirante D. Agustín Cuesta Gómez
Doña Fanny Iglesias Fernández-Navarreta	Idem	Caballería	Teniente Coronel D. Daniel Alonso Salvador
Doña Juana Muro Cuevas	Idem	Oficinas Militares	Archivero D. Francisco Gutiérrez Vicente
Doña Pilar Gracia Castellet	Huérfana.....	Infantería	Teniente D. Pedro Gracia Mené
Doña Asunción Rivera Tejero			
Doña Esperanza Rivera Tejero	Huérfaus.	Guardia Civil	Teniente D. Victoriano Rivera Rodríguez
Doña Manuela Bueno Barrón	Viuda	Infantería Marina.	Teniente D. Manuel García Malde
Doña Sebastiana Valencia Pérez	Idem	Carabineros	Sargento D. Eduardo Carmelo López
Doña Vicenta Vega Chamorro	Idem	Idem	Maestro de trompeta D. Isidro Gil Mariscal
Doña Concepción Rausell Puchades	Idem	Infantería	Músico de primera D. Manuel Belendo Martínez..
Doña Catalina Ortega Merá	Idem	Armada	Contramaestre D. Francisco Merino Márquez
Doña Rosa Bouyón Pla	Huérfana.....	Idem	Contralmirante D. Alejandro Bouyón Rubio
Doña Concepción Espino Soto	Viuda	E. M. G.	General de división D. Enrique Benedicto García
Doña Julia Alonso Villaverde Moris... ..	Idem	Idem	Brigada D. Amado Balmes Alonso
Doña Visitación Ortega Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Alfonso Cimas Leal
Doña Generosa Rodríguez García	Huérfana.....	Inválidos	Teniente Coronel D. José Rodríguez Sánchez
Doña Vicenta Villar Andía	Viuda	Infantería	Capitán D. Pablo Lucas Martínez
Doña Valentina Zurdo Sánchez	Idem	Idem	Capitán D. Eleuterio Portero Pérez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00			2	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.000,00			16	enero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.....	4
2.500,00			13	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar	12	mayo	1934	Santander	Viérnoles	Santander...	6
1.125,00			15	julio	1939	Zaragoza	Borja	Zaragoza.....	7
1.000,00			29	febrero	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Val. del Cid.	8
1.000,00			6	enero	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	9
1.250,00	(1)		9	enero	1940	Idem	Idem	Idem	10
1.100,00			7	diciembre	1940	Idem	Idem	Idem	11
1.250,00			21	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.500,00			22	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	13
1.000,00			11	enero	1937	Idem	Idem	Idem	14
816,00			27	septiembre	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	15
1.000,00			17	noviembre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	15
2.887,50			27	marzo	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	16
2.500,00			21	octubre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.....	
2.500,00			22	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	
1.875,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20)	27	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	
1.350,00			28	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	17
634,00			30	diciembre	1939	La Coruña	Sequeiros	La Coruña...	
1.000,00			10	abril	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
600,00			20	agosto	1939	Avila	Avila	Avila	
1.000,00			30	octubre	1939	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Val. del Cid.	
833,33			7	septiembre	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.887,00			14	agosto	1938	La Coruña	El Ferrol del Caud.	La Coruña...	18
5.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	10	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	19
17.000,00			17	julio	1936	Santa Cruz	La Laguna	Canarias	20
2.250,00			19	mayo	1940	Almería	Cazorla	Jaén	
2.750,00			21	enero	1938	Murcia	Murcia	Murcia	
1.300,00			22	octubre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.....	
1.250,00			2	octubre	1939	León	León	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Uriarte Rentería	Viuda	Armada	Capitán de navío D. Venancio Nardiz Alegría
Doña Julia Fernández García	Idem	Infantería	Teniente D. Gaudencio Martín García
Doña Adelaida Trallero Barat	Idem	Idem	Alférez D. Faustino Franco Arnaiz
Doña Concepción Tobeña Ballarín	Idem	Artillería	Alférez D. Miguel Ballarín Mur
Don José Miguel Ballarín Gorriacho	Huérfano		
Doña Valentina Loeches García	Viuda	Intendencia	Auxiliar D. Bienvenido Moral Pérez
Doña Francisca Munner Selva	Idem	Guardia Civil	Subteniente D. Pedro Rubert Arbones
Doña Dolores López Álvarez	Idem	Armada	Auxiliar segundo D. Carlos Seijas López
Doña Venicia Molina Sánchez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Cañadas Muñoz
Don Juan Buera Delgado	Huérfano	Infantería	Músico de primera D. Juan Buera Obiol
Doña Rosa Rubio Cano	Viuda	Armada	Auxiliar D. Miguel Aller Bancos
Doña Francisca España Hernández	Idem	C. A. S. E.	Dibujante D. Isaac de la Rica Díaz
Doña Mercedes Cuáje Delgado	Idem	Oficinas Militares	Celador D. Leoncio Milla Calvo
Doña Teresa Calva Presmanes	Idem	Guardia Civil	Guardia Emilio Fernández Fernández
Doña María Monserrat Elipe Arraiza	Esposa	Infantería	Ex Capitán D. Martín Calvo Calvo
Doña Ana González Gómez	Idem	Idem	Ex Teniente D. José González Gallego
Doña Lui Mesa Espigares	Idem	Carabineros	Ex Teniente D. Manuel Martínez-Mora Núñez
Doña Manuela Álvarez Benjumea	Idem	Infantería	Ex Alférez D. Ernesto Gaspar Pulido
Doña Victoria Sepulcre Álvarez	Viuda	Armada	Oficial tercero D. Matias Pujol Lirón
Doña Andrea Guerrero Paredes	Esposa	Idem	Oficial tercero D. Luis Nafria García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Roca del Carmen Pailor Martínez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 5 de julio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, por estar comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856.

4. Se amplía a los citados huérfanos la concesión de pensión que les fué hecha por Orden de 28 de febrero de 1938 (B. O. núm. 501) a los cuatro que en la citada disposición figuraban, por encontrarse doña María del Con-

suelo y doña María del Pilar en zona no liberada. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón, hasta el día 26 de octubre de 1939, fecha en que cumplió su mayoría de edad. Caso de perder alguno de ellos la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, y si por aumento de sueldo a don Mateo, entre su parte y el citado sueldo, excediendo las 5.000 pesetas con anterioridad a la fecha en que debió dejar de percibir la pensión, el exceso se repartirá, por partes iguales, entre las restantes huérfanas. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal.

5. Se modifica y amplía por el presente el señalamiento que se hizo por Orden de 9 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 284) en el sentido de que la transmisión que se concede a los huérfanos que se relacionan se abone en la siguiente forma, como comprendidos en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por par-

tes iguales: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal; don Enrique, por mano de su representante legal en tanto continúe en su actual estado de incapacidad, y don Ildefonso percibirá su parte hasta el día 18 de enero de 1939, en que cumplió su mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, título octavo, del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 14 de octubre de 1852. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su hermana doña Josefina.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Salomé Remón Rivas a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía,

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00			16	marzo	1940	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
1.875,00			22	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
665,00			23	mayo	1940	Huesca	Barbastro	Huesca	
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	junio	1939	Guipúzcoa	Barcelona	Guipúzcoa...	21
1.625,00			26	abril	1938	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	
1.437,50			13	enero	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
1.000,00			1	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			22	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			23	septiembre	1939	Tarragona	Espluga de Franc.	Tarragona...	22
1.000,00			12	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
1.750,00			25	septiembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona...	23
1.290,00			2	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00	(1)		4	agosto	1940	Santander	Torrelavega	Santander...	24
		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248) ..	17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Val. del Cid	
1.875,00			17	julio	1940	Madrid	Larache	Cádiz	
1.250,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Val. del Cid	
1.125,00			17	julio	1940	Málaga	Melilla	Málaga	
1.500,00			18	junio	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.500,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	

con fecha 3 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal

8. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Postigo González, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 12 de agosto de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal y no alcance la cifra de 5.000 pesetas la suma de la parte de pensión que correspondía percibir, unida al sueldo que disfrutaban las referidas huérfanas, previa liquidación y deducción de las cantidades que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de las otras que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Mendieta Guereriaga, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 18 de marzo de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud

legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de las otras que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa de Lora Banús, a quien le fué concedida por Orden de 6 de mayo de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, como comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Asuar Rodríguez, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 8 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Albasanz Peña, a quien le

fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 5 de noviembre de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

13. Se rectifica por el presente el señalamiento que le fué hecho por Orden de 21 de agosto de 1940 (D. O. número 206) por haberse justificado debidamente que con fecha 17 de enero de 1930, y por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fué elevada a la actual cuantía la pensión de 625 pesetas que disfrutaba la madre de la recurrente, doña Josefa Casadevante Novella. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Hortelano López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de julio de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Eurica Racionero Güell (conocida también por Enriqueta), a quien le fué concedida en coparticipación con doña Victoria Racionero Peirel, hoy en estado de casada, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 14 de enero de 1920. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y como comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856.

16. Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de julio de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anteriormente citado, cuya clasificación, mal efectuada, queda sin efecto ni valor alguno.

17. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión de 2.500 pesetas anuales que le fué concedida por Orden del Ministerio de Defensa Nacional fecha 10 de diciembre de 1938, por haberse comprobado posteriormente que el mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años en la situación de reserva en que se encontraba fué el de 11.500 pesetas, estando comprendida la interesada en los artículos 82 y 83 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubiesen sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento.

19. Se modifica por el presente el señalamiento que le fué hecho por Orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 238) por haberse comprobado posteriormente que el mayor sueldo percibido por el causante durante más de dos años fué el de 22.000 pesetas, y en consecuencia, le corresponde la cantidad que se menciona en la relación, correspondiente a la cuarta parte del citado sueldo, con la limitación que señala el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión anual de 4.250 pesetas que le

fué concedida por la Secretaría de Guerra con fecha 11 de septiembre de 1937, por estar comprendido el caso en el párrafo agregado por Real Decreto de 19 de noviembre de 1927 al artículo 65 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

21. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y la recibirán: la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, por mano de su tutor legal hasta el mismo día en que cumpla su mayoría de edad.

22. Percibirá la pensión que se le asigna como comprendido en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación y que corresponde a la tercera parte del sueldo percibido por el causante durante más de dos años en activo, con la limitación que señala el mencionado artículo 15. El abono se hará por mano del tutor legal del beneficiario hasta el día 31 de diciembre de 1942, fecha en que cumplirá su mayoría de edad.

23. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de septiembre de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

24. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por haber fallecido el causante en acto de servicio propio del Instituto al que pertenecía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, cesando en el percibo de la pensión que en coparticipación con su difunto esposo le fué concedida por Orden de 27 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79).

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 25 de febrero de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a doña María de la Consolación, doña Manuela y doña María Nieves Noceda Rodríguez y a don Carlos López Belio.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Rodríguez Rodríguez, esposa del que fué Capitán de Infantería de Marina don Manuel Noceda Coello, muerto en acción de guerra el día 21 de marzo de 1937, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijas doña María de la Consolación, doña Manuela y doña María Nieves Noceda Rodríguez.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlas comprendidas en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 25 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Carlos López Belio, hermano del que fué soldado Manuel López Belio, asesinado por los marxistas el día 9 de septiembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 25 de febrero de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1941 por la que se nombra a don Luis Coletto Rodríguez Instructor de los expedientes que se inician para depurar la conducta de los Médicos del Registro Civil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio acuerda designar a don Luis Coletto Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Tarancón, agregado en Comisión de servicio a ese Centro, para proceder a la instrucción de expediente acerca de la adhesión al Glorioso Alzamiento y conducta de los Médicos, tanto propietarios como suplentes, del Registro

Civil que no hayan obtenido la admisión sin sanción en virtud de las diligencias previas que se han practicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios Judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio del pasado año, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a

D. Evaristo Cejador Mateo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián.

D. Inocencio Sánchez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Granada, en la actualidad interino del igual número de Bilbao.

D. Ramón Menéndez Morán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz.

D. Francisco Alegre Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morón de la Frontera; y

D. José de Uribe y Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas, y de conformidad con las propuestas de V. I. que acepta las formuladas por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los expresados Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Leandro García Rodríguez, Portero de la Audiencia Provincial de Alicante, y a don Miguel Ramírez Muñoz y don Julio Arias Durán, Alguaciles, respectivamente, de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián y Vinaroz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en

el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Leandro García Rodríguez, Portero de la Audiencia provincial de Alicante; a don Miguel Ramírez Muñoz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián, y a don Julio Arias Durán, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva de los expresados funcionarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don José Cabezas García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, y a don Tomás García Galdón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Cabezas García, alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, y a don Tomás García Galdón, alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio de los expresados funcionarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se concede la excedencia a don César Martínez Burgos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Martínez Burgos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montilla, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico,

Este Ministerio ha tenido a bien de-

clararle en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Vicente Catalá Villar, Alguacil de la Audiencia Provincial de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Vicente Catalá Villar, alguacil de la Audiencia Provincial de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, conjuntamente con postergación para el ascenso por el mismo período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de febrero de 1941 por la que se inscribe en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 a «Le Assicurazioni d'Italia».

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por las correspondientes Secciones de la Dirección General de Seguros, en el expediente de inscripción de la Sociedad Italiana de Seguros «Le Assicurazioni d'Italia», Madrid, solicitando autorización para efectuar operaciones de seguros en los ramos de Incendios, Accidentes individuales, de Responsabilidad civil, Transportes y reaseguros en los propios ramos; de acuerdo con la propuesta formulada por la citada Dirección General de Seguros y la autorización concedida por el Consejo de Ministros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º

de la Ley de 30 de diciembre último he tenido a bien acordar la inscripción en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, a la Sociedad Italiana de Seguros «Le Assicurazioni d'Italia», autorizándola para efectuar operaciones de seguros y reaseguros en los Ramos de Incendios, Accidentes Individuales, de Responsabilidad civil y Transportes, aprobando al propio tiempo las tarifas y pólizas presentadas para cada uno de dichos seguros, por ajustarse toda la documentación aportada con su solicitud de inscripción, a las disposiciones legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria a la Patente Nacional de Circulación, de las clases A y D.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 y 98 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª La Patente Nacional de Circulación de Automóviles de la clase A, se graduará por la escala siguiente, a partir de 1 de enero del corriente año:

Primero. Por los cinco primeros caballos en conjunto se pagarán 100 pesetas como cuota mínima.

Segundo. Por cada caballo que exceda de cinco, hasta diez, se pagarán treinta pesetas anuales.

Tercero. Por cada caballo que exceda de diez, hasta dieciséis, se pagarán cuarenta pesetas anuales.

Cuarto.—Por cada caballo que exceda de dieciséis hasta veintidós, se pagarán ciento veinte pesetas anuales.

Quinto.—Por cada caballo que exceda de veintidós, se pagarán ciento sesenta pesetas anuales.

2.ª Los tipos de la Patente de la clase D, continuarán sin variación, rigiendo, por lo tanto, los señalados en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

3.ª Las Patentes de las clases A y D extendidas para el ejercicio actual de 1941 con arreglo a la legislación anterior a la Ley de Reforma Tributaria de referencia, correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio, de-

berán ser puestas al cobro, si ya no lo han sido, conforme a lo dispuesto en la prevención tercera de la Circular de 3 de enero último de la suprimida Dirección General de Rentas Públicas, después de extender en las de la clase A la diligencia prevista en la mencionada prevención.

Las rectificaciones que a tenor de la Ley y Circular anteriormente citadas

hayán de hacerse en la Patente de la clase A, se practicarán por liquidación suplementaria en las patentes que se expidan para el segundo semestre del año en curso por medio de un cajetín que se estampará al dorso de las mismas, conteniendo los siguientes datos que figurarán en el Padrón rectificado en la forma dispuesta en el número cuarto.

Contribución de Usos y Consumos

Importe de la Patente expedida (incluido el 5 por 100)
Liquidación suplementaria correspondiente al primero y segundo semestre de 1941 (idem id.)... ..

SUMA,

4.ª En los Padrones de la clase A se harán las oportunas rectificaciones en cada uno de los contribuyentes para adaptarlos a los nuevos tipos tributarios, adhiriendo a cada hoja del Padrón una tira de papel del ancho suficiente para contener las siguientes columnas:

Importe del suplemento del primero y segundo semestre (incluido el 5 por 100).

Total Patente y suplementos.

Como consecuencia de la colocación de estas hojas, que habrán de adherirse con el fin de utilizar los actuales documentos, ya confeccionados, las columnas adicionales figurarán en el anverso de cada hoja del documento cobratorio a continuación de las demás columnas, y en el reverso figurarán antepuestas a los nombres de los contribuyentes.

En las listas cobratorias se aprovechará el espacio marginal a la derecha o a la izquierda de cada hoja para hacer figurar el total que deberá satisfacer cada contribuyente en el segundo semestre, con arreglo a los datos que figuran en el Padrón rectificado.

5.ª Los Padrones y listas serán diligenciados de nuevo con los totales resultantes, practicándose con los mismos, y por los aumentos que aquéllos experimentan, todas las operaciones reglamentarias de fiscalización, contabilización, ingreso en Caja, cargo a los Recaudadores, etc., que se efectúan normalmente con estos documentos cobratorios.

6.ª Las Patentes que se expidan en virtud de las altas que se produzcan a partir de primero de enero último, se liquidarán con arreglo a los tipos del número 1.

7.ª Las bajas provisionales o definitivas que hayan de surtir efecto en el segundo semestre del corriente año no serán cursadas sin que previamente se haya satisfecho el importe de la liquidación suplementaria correspondiente al primer semestre actual. A este efec-

to, se practicará por el Negociado la correspondiente liquidación, y una vez ingresado el importe se tramitará la baja, en la que se hará constar por diligencia la fecha y el número de la carta de pago del ingreso. Del incumplimiento de esta norma, así como de que se liquiden y aprueben como bajas definitivas las que no cumplan estrictamente los requisitos que se señalan en los apartados b), c) y d) del artículo 26 del citado Reglamento, serán directamente responsables el Jefe del Negociado que practique la liquidación y el de la dependencia que intervenga en su aprobación.

8.ª Los suplementos correspondientes a Patentes que hubieren sido baja a partir de primero de enero de 1941 darán lugar a una relación de bajas por referencia, cuyo importe se deducirá al formular el oportuno cargo para el segundo semestre. En dicha relación se figurarán los suplementos por el mismo orden en que se hubieren relacionado las Patentes a que afecten.

9.ª En las bajas provisionales se liquidará el recibo de «tenencia» con arreglo a los nuevos tipos señalados en el número primero.

10. En cuanto no se opongan a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y a la presente Orden, continuarán en vigor la parte referente a las Patentes A y D del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de 28 de junio de 1921 y disposiciones concordantes.

11. Para facilitar las adiciones que habrán de hacerse en los Padrones y en las listas cobratorias, conforme al número cuarto, a continuación de la presente se inserta una tabla de valores correspondiente a los nuevos tipos tributarios para las diferentes potencias de los vehículos de la clase A.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

TABLA para liquidar la Patente Nacional de Automóviles, clase A, con arreglo a las cuotas fijadas por la Ley de 16 de diciembre de 1940, y para determinar los «Suplementos» que habrán de satisfacerse al hacer efectiva la Patente del segundo semestre del año actual:

POTENCIA	a	b	c	d	e	f	g	h	i
H. P.	CUOTA, con arreglo a Ley 16 di- ciembre 1940	5 por 100 cobranza	SUMA (a + b)	CUOTA anual (R. O. 28 junio 1927)	Incremento en cuota (a + d)	5 por 100 cobranza so- bre el au- mento (e)	Suplementos 1.º y 2.º se- mestre 1941 (e + f)	PATENTE 2.º semestre, incluido 5 por 100, sin rectificar (an- tigua)	TOTAL a satisfacer- en el 2.º se- mestre (g + h)
Hasta 5	100	5,00	105,00	100	»	»	»	52,50	52,50
» 6	130	6,50	136,50	120	10,00	0,50	» 10,50	63,00	73,50
» 7	160	8,00	168,00	140	20,00	1,00	» 21,00	73,50	94,50
» 8	190	9,50	199,50	160	30,00	1,50	» 31,50	84,00	115,50
» 9	220	11,00	231,00	180	40,00	2,00	» 42,00	94,50	136,50
» 10	250	12,50	262,50	200	50,00	2,50	» 52,50	105,00	157,50
» 11	290	14,50	304,50	225	65,00	3,25	» 68,25	118,12	186,37
» 12	330	16,50	346,50	250	80,00	4,00	» 84,00	131,25	215,25
» 13	370	18,50	388,50	275	95,00	4,75	» 99,75	144,37	244,12
» 14	410	20,50	430,50	300	110,00	5,50	» 115,50	157,50	273,00
» 15	450	22,50	472,50	325	125,00	6,25	» 131,25	170,62	301,87
» 16	490	24,50	514,50	350	140,00	7,00	» 147,00	183,75	330,75
» 17	610	30,50	640,50	383	227,00	11,35	» 238,35	201,07	439,42
» 18	730	36,50	766,50	416	314,00	15,70	» 329,70	218,40	548,10
» 19	850	42,50	892,50	449	401,00	20,05	» 421,05	235,72	656,77
» 20	970	48,50	1.018,50	482	488,00	24,40	» 512,40	253,05	765,45
» 21	1.090	54,50	1.144,50	515	575,00	28,75	» 603,75	270,37	874,12
» 22	1.210	60,50	1.270,50	548	662,00	33,10	» 695,10	287,70	982,80
» 23	1.370	68,50	1.438,50	588	782,00	39,10	» 821,10	308,70	1.129,80
» 24	1.530	76,50	1.606,50	628	902,00	45,10	» 947,10	329,70	1.276,80
» 25	1.690	84,50	1.774,50	668	1.022,00	51,10	» 1.073,10	350,70	1.423,80
» 26	1.850	92,50	1.942,50	708	1.142,00	57,10	» 1.199,10	371,70	1.570,80
» 27	2.010	100,50	2.110,50	748	1.262,00	63,10	» 1.325,10	392,70	1.717,80
» 28	2.170	108,50	2.278,50	788	1.382,00	69,10	» 1.451,10	413,70	1.864,80
» 29	2.330	116,50	2.446,50	828	1.502,00	75,10	» 1.577,10	434,70	2.011,80
» 30	2.490	124,50	2.614,50	868	1.622,00	81,10	» 1.703,10	455,70	2.158,80
» 31	2.650	132,50	2.782,50	908	1.742,00	87,10	» 1.829,10	476,70	2.305,80
» 32	2.810	140,50	2.950,50	948	1.862,00	93,10	» 1.955,10	497,70	2.452,80
» 33	2.970	148,50	3.118,50	988	1.982,00	99,10	» 2.081,10	518,70	2.599,80
» 34	3.130	156,50	3.286,50	1.028	2.102,00	105,10	» 2.207,10	539,70	2.746,80
» 35	3.290	164,50	3.454,50	1.068	2.222,00	111,10	» 2.333,10	560,70	2.893,80
» 36	3.450	172,50	3.622,50	1.108	2.342,00	117,10	» 2.459,10	581,70	3.040,80
» 37	3.610	180,50	3.790,50	1.148	2.462,00	123,10	» 2.585,10	602,70	3.187,80
» 38	3.770	188,50	3.958,50	1.188	2.582,00	129,10	» 2.711,10	623,70	3.334,80
» 39	3.930	196,50	4.126,50	1.228	2.702,00	135,10	» 2.837,10	644,70	3.481,80
» 40	4.090	204,50	4.294,50	1.268	2.822,00	141,10	» 2.963,10	665,70	3.628,80

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de marzo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas, será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se separa del servicio a don Luis Arguello Brage, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luis Arguello Brage, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 22 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Angel Bayego Bolea, concesionario de la Empresa de Transportes de Empalme de Bospén a Peralta de Alcofea, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Angel Bayego Bolea, concesionario de la Empresa de Transportes para el servicio público de viajeros de Empalme de Bospén a Peralta de Alcofea, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados

los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 150,69 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 12,56;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 56 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta: disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérsese que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Angel Bayego Bolea, concesionario de la Empresa de Transportes de Empalme de Bospén a Peralta de Alcofea, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 22 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Silvestre Corellano, Administrador de la Sociedad Automóviles Río Alhama, línea entre Cornago y Cervera del Río Alhama, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Silvestre Corellano, Administrador de la Sociedad Automóviles Río Alhama, línea entre Cornago y Cervera del Río Alhama, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1.º del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 528, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 44;

Resultando que el Administrador de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y

sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Silvestre Corellano, Administrador de la Sociedad Automóviles Río Alhama, línea entre Cornago y Cervera del Río Alhama, para que a partir del 1.º de marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que cinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Santa Cruz de la Casa contra la Orden de cesantía del recurrente en el cargo de Arquitecto del Catastro Urbano.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de octubre del pasado año por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Santa Cruz de la Casa contra la Orden de 14 de septiembre de 1931, sobre cesantía del recurrente en el cargo de Arquitecto del Catastro de la riqueza urbana,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, ha tenido a bien disponer la ejecución de la indicada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Fortunato Guereta Langarica, de Irún (Guipúzcoa), para la elaboración de un sucedáneo del café a base de cebada, habas, almendra y achicoria (aromático).

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 283, correspondiente al día 9 de octubre de 1940, una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto y Ordenes Ministeriales de 1 de diciembre de 1938, 2 de marzo y 8 de mayo de 1939 y emitido respecto a la misma el oportuno dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso, por la Dirección General de Sanidad y Real Academia de Medicina, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de fabricación establece el Reglamento para la Administración del Impuesto sobre la fabricación de la Achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla: Cebada, Habas, Almendra y Achicoria (aromático).

Lo que de Orden Ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 25 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 19 y 20 de febrero de 1941 por las que se declara a los Ingenieros que se mencionan en situación de supernumerarios en activo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Torras Serratacá, Ingeniero segundo, con destino en la Delegación de Industria de Pontevedra, en la que solicita se le declare en situación de supernumerario en activo, por haber sido nombrado, con fecha 4 de diciembre último, Secretario del Sindicato Nacional del Metal.

Vistas las Ordenes de 8 de enero y 12 de abril de 1940, el artículo 77 del Reglamento Orgánico de 17 de noviembre de 1931 y el Decreto de 31 de

diciembre de 1940, sobre constitución del Sindicato Nacional del Metal,

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones citadas y con lo informado por el Consejo de Industria, ha tenido a bien declarar al señor Torras Serratacá, en situación de supernumerario en activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero don Rafael García Royuela, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, solicitando se le declare en situación de supernumerario en activo, para continuar prestando sus servicios en la Compañía Arrendataria de Tabacos, con cuyo cargo fué declarado incompatible en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 1940.

Visto el artículo 77 del Reglamento de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio, de acuerdo con el mismo y con lo informado por el Consejo de Industria, ha tenido a bien declarar a don Rafael García Royuela, en las condiciones señaladas por las disposiciones vigentes, en situación de supernumerario en activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de febrero de 1941 por la que se resuelve instancia del Profesor Auxiliar don Miguel Useros García sobre corrida de escala en su plantilla.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Miguel Useros García, Profesor Auxiliar y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, exponiendo nuevos datos en relación con el Escalafón provisional publicado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de diciembre de 1940;

Resultando que solicitado informe del Subdirector del Establecimiento comunica en 27 de enero pasado que con posterioridad a la terminación de la guerra se ha podido comprobar que el que fué Profesor Auxiliar (don Rosendo Moncunill fué asesinado en 3 de diciembre de 1936, según consta ya en el Registro Civil y se ha comunicado oficialmente al Ministerio de Educación Nacional.

Visto el artículo tercero del Decreto de 15 de junio de 1939;

Considerando, conforme a esta disposición procede rectificar las antigüedades concedidas por Orden de 16 de diciembre de 1940, en la que se tomó como fecha de la vacante del señor Moncunill la de su separación del Gobierno marxista, único dato cierto que constaba según comunicó el Subdirector de la Escuela.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 16 de diciembre de 1940, aprobatoria de corrida de escala en la plantilla especial de Profesores Auxiliares del Establecimiento de Barcelona, se entienda rectificada en el sentido de que las antigüedades en las categorías de Ingenieros, Jefes de tercera clase, Ingeniero primero e Ingeniero segundo de los señores Useros, Gutiérrez Díaz y Planell, respectivamente, es la del 4 de diciembre de 1936 y no la que aparece en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se proroga el plazo señalado para la presentación de instancias para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares Especializados de Comercio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorogue hasta el día 31 del próximo mes de marzo el plazo señalado por el artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 13 de enero último para la presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares Especializados de Comercio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—P. D., Arburúa.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncien concursos para proveer las plazas de Secretario general en las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario general en las Universidades de Granada, Madrid, Salamanca, San-

tiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924,

Este Ministerio ha acordado se anuncie su provisión a concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Boletines Oficiales» de los respectivos distritos universitarios, con arreglo a lo prevenido en la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Laboratorio de Botánica y Fisiología Alpina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Laboratorio de Botánica y Fisiología Alpina de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmil, con un presupuesto de ejecución material que importa pesetas 44.980,30 y asciende en total a pesetas 49.984,35 una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios del Arquitecto, por formación de proyecto (4,25 por 100 de la anterior cantidad), 1.911,66 pesetas; el 6,37 por 100 de ejecución material por honorarios de dirección de obra, 2.867,49 pesetas, y por el premio del pagador, el 0,50 por 100, 224,90 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto, con la advertencia de que a los honorarios de dirección agrega el Arquitecto el 50 por 100 por tratarse de obras fuera de la residencia del Facultativo, y la no consignación de honorarios para el Aparejador, por no residir ninguno en el término municipal correspondiente;

Considerando que las advertencias hechas a la aprobación por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles pueden resolverse en sentido favorable para el Estado, ya que el 50 por 100 que aumenta el Facultativo a los honorarios de dirección de obras, según el Real Decreto de 23 de febrero de 1923, no debe ser reconocida a los Arquitectos pertenecientes a las Construcciones Civiles, y la supresión de honorarios al Aparejador pueden motivar un ahorro no residiendo ninguno en aquel término municipal;

Considerando que las obras están plenamente justificadas, ya que los daños del edificio serían cada vez de mayor consideración por hallarse abierto a las inclemencias atmosféricas

cas y a merced de todo aquel que quiera penetrar en él, ya que en su actual estado no es posible establecer una guardia eficaz para su custodia,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, en el oportuno expediente, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto por su presupuesto total de 49.028,52 pesetas, una vez suprimido el aumento antes expresado, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 sobre ascensos por corrida de escalas de los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo las dotaciones que a continuación se expresan, por jubilación y excedencia en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud:

En la vacante ocurrida en 20 de enero de 1941 por jubilación de don Leopoldo Crusat Prats, ascienden con efectos económicos y escalafonales desde la indicada fecha, a la Sección segunda, con 16.400 pesetas anuales, don Antonio Peralta Lerín, de la Escuela de Madrid; a la Sección tercera, con pesetas 15.400 anuales, don Francisco de la Pezuela, de la Escuela de Madrid; a la Sección cuarta, con 14.400 pesetas anuales, a don Daniel Blaxter Pedrals, de la Escuela de Tarrasa; a la Sección quinta, don Antonio Rivera Lema, de la Escuela de Vigo, con 13.200 pesetas anuales; a la Sección sexta, don Ambrosio F. Hultoñ Pla, de la Escuela de Gijón, con 12.000 pesetas anuales; a la Sección séptima, don Miguel Acosta Muñoz, de la Escuela de Cartagena, con 10.600 pesetas anuales.

En la vacante ocurrida en 31 de enero de 1941, por excedencia voluntaria del Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, don Antonio Rius Miró, ascienden: a la Sección quinta, don José Pantiga Manso, de la Escue-

la de Gijón, con 13.200 pesetas anuales; a la Sección sexta, con 12.000 pesetas anuales, don Luis Gisbert Boteilla, de la Escuela de Alcoy; a la Sección séptima, con 10.600 pesetas anuales, don Ernesto Allen Ortiz, de la Escuela de Valladolid, con efectos económicos y escalafonales desde el día 1.º de febrero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso de méritos la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 4 de diciembre de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto que la plaza de Maestro de Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, vacante por defunción de su titular, se anuncie a Concurso de méritos en la forma y condiciones que se establece en el mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se dispone que se posesionen de su nuevo destino, en los Centros en que prestan sus servicios actualmente, los Catedráticos nombrados en virtud de concurso de traslado por Orden de 19 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de los corrientes han sido nombrados, en virtud de Concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Catedráticos de Lengua y Literatura Latinas y Lengua y Literatura Griegas, los señores que en la misma se mencionan, y próximo a resolverse los restantes Concursos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo avanzado del curso y los perjuicios

que se ocasionarían en la buena marcha de la labor docente que realizan, ha resuelto que los señores Catedráticos nombrados por Orden de 19 de febrero y los que en lo sucesivo lo sean, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto antes citado de 5 de septiembre de 1940, se posesionen de sus nuevos destinos en los Centros en que actualmente prestan sus servicios, incorporándose a los que se les destina una vez terminado el curso de 1940-41.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª—Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta, con carácter urgente, de contratas de las conducciones del correo entre las localidades que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Herreruela y Membrio, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cáceres hasta el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 26 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Director General José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de.....

(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 1.925 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

387.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria del correo, a caballo, entre la estación férrea de Cumbres Mayores y Cañaverál de León, por el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Huelva hasta el día veinticuatro de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintinueve del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde....., a..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

388.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Granada y sus estaciones férreas, por el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la citada Administración Principal de Correos de Granada hasta el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal de Correos de Granada.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde....., a....., y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

389.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en la Almarcha (Cuenca) y Villarrobledo (Albacete), por el tipo de cinco mil novecientas cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en esta Dirección general, en las Administraciones Principales de Cuenca y Albacete y en la Estafeta de Villarrobledo hasta el día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día dieciocho del mismo mes, a las once horas, en esta Dirección general (Jefatura Principal de Correos, Sección 4.ª, Red Postal).

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de 1.181 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

390.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Liria y sus estaciones férreas, en el tipo de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se

advierte al público, que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos en Valencia y Estafeta de Liria hasta el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de....., a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 495 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

391.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Nava del Rey y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valladolid y en la Estafeta de Nava del Rey hasta el día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintidós del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valladolid.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de....., a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

392.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Azuara y su estación, en el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Zaragoza hasta el día 4 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de....., a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra)..... céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 550 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

393.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 1.333, emitida a favor del Ayuntamiento de Gargallo (Teruel), por capital de 16.776,03 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

729.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Subsecretaría

Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Secretario general de las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Madrid.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo tercero del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Granada.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo tercero del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Salamanca.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo tercero del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo tercero del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Sevilla.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Mi-

nisterio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo tercero del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Valencia.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo tercero del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Zaragoza.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren convenientes acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo tercero del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario. Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Escuela Central Superior de Comercio
Anunciando las vacantes de dos plazas de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al grupo de asignaturas de «Economía Política y Estadística», «Legislación Mercantil Comparada» y «Legislación de Aduanas» y de «Inglés».

Vacante en esta Escuela Central Superior de Comercio dos plazas de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al grupo de asignaturas de «Economía Política y Estadística», «Legislación Mercantil Comparada» y de «Inglés», en virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 29 del pasado mes de enero, y debiendo proveer dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con lo prevenido en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente convocatoria para que los que aspiren a las mismas puedan solicitarlo en el término de 20 días, a contar desde la publicación de ese anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la expresada plaza serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Profesor Mercantil.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintiún años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias (en las que deberá indicarse concretamente la plaza o plazas a que aspire el solicitante), acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid dentro del término indicado.

Los aspirantes que formen parte de cualquier establecimiento oficial presentarán hojas de servicios con informe del Jefe del establecimiento donde sirvan.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—El Director de la Escuela, Claro Allué.

Anunciando la vacante de una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al grupo de asignaturas «Ampliación de Matemáticas», «Cálculo de Probabilidades» y «Estadística Matemática de los Seguros».

Vacante en esta Escuela Central Superior de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al grupo de asignaturas «Ampliación de Matemáticas», «Cálculo de Probabilidades» y «Estadística Matemática de los Seguros», y en virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 29 del pasado mes de enero y debiendo proveer dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con lo prevenido en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente convocatoria para que los que aspiren a la misma puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la expresada plaza serán condiciones indispensables:

- 1.º Ser actuario de Seguros.
- 2.º Haber cumplido la edad de veintiún años.
- 3.º No tener antecedentes penales.
- 4.º Probar, documentalmente, su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias (en las que se deberá indicar concretamente la plaza a que aspire el solicitante), acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Director de la Escuela Central Superior de Comercio, dentro del término indicado.

Los aspirantes que formen parte de cualquier establecimiento oficial presentarán hojas de servicios, con informe del Jefe del Centro donde sirvan.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director de la Escuela, Claro Allué.

(Escuela Profesional de Comercio de La Coruña)

Anunciando a concurso de méritos la provisión de la Auxiliar del Grupo de Lengua Francesa de la Escuela de Comercio.

Vacante en esta Escuela la Auxiliaría del Grupo de Lengua Francesa, en cumplimiento de lo dispuesto en

los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se anuncia su provisión por medio de Concurso-oposición.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela dentro del plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el citado concurso, los aspirantes deberán acreditar haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesores Mercantiles y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El Claustro de la Escuela, en vista de los méritos de carácter docente oficial, las hojas de estudio y las oposiciones practicadas por los aspirantes, acordará la propuesta unipersonal que ha de ser elevada al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

La Coruña, 29 de enero de 1941.—El Director de la Escuela, Enrique Fraga.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Torrero en los juros «relativamente aislado» de Punta Cumplida y «aislado» de Punta de Jandía.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de torrero en cada uno de los faros relativamente aislado de Punta Cumplida (Santa Cruz de Tenerife) y aislado de Punta de Jandía (Las Palmas), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlo por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en alguno de ellos, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaria, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la orden circular de 25 de enero último.

Madrid, 25 de febrero de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.